

EXP - DGME - 1000 / 2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia por intermedio de la Dirección de la Unidad de Vinculación Tecnológica eleva un proyecto de Convenio Específico a suscribirse con el Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria con el objeto de montar un laboratorio de microbiología para alimentos, materias primas, superficies ambientales y aguas con el objetivo de acreditar normativas internacionales como ISO 17.025 y sistema de gestión integrado certificado por ISO 9.001, ISO 14.001 e ISO 45.001 y poder brindar servicios a la industria, así como también actividades de investigación y desarrollo (I+D) y formación académica, en el ámbito del Laboratorio de Bacteriología Certificado con la norma ISO 9001-2015 (LABACER) dependiente de la nombrada Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con el Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria, un Convenio Específico con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente, Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General - UNT

Resolución N°: RES - DGD - 1945 / 2023



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

**CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA**

--La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-54667024-0, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Ayacucho N° 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI, DNI.n°13.338.981, por una parte y el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA, CUIT N° 30-68955218-4, por la otra parte, en adelante "CIATI", con domicilio legal en 20 de Junio 54, Villa Regina, (8336) provincia de Rio Negro, representada en este acto por el Ing. Rodolfo ARDENGHI, DNI.n°12.697.506, en el marco del convenio que suscribieran oportunamente entre las partes.

I- Que "CIATI" es un centro tecnológico, líder en el país y reconocido internacionalmente, que posibilita una mejor gestión de las actividades productivas, industriales y ambientales que brinda servicios analíticos certificados, asistencia técnica e I+D mediante profesionales calificados y la última tecnología; acreditado en ISO 17.025 por ENAC (entidad acreditadora española) y Sistema de Gestión Integrado certificado en los estándares ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 y que presta sus servicios a las empresas de la región NOA, así como al resto de las regiones de Argentina.

II- Que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el Laboratorio de Bacteriología Certificado con la norma ISO 9001-2015 (LABACER) distinguido con el sello de calidad plata otorgado por IDEP y perteneciente a la red de laboratorios SENASA, acreditando su expertise en la realización de análisis microbiológicos y moleculares en diferentes matrices alimenticias y superficies ambientales. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan: a) montar un laboratorio de microbiología para alimentos, materias primas, superficies ambientales y aguas con el objetivo de acreditar normativas internacionales como ISO 17.025 y sistema de gestión integrado certificado por ISO 9.001, ISO 14.001 e ISO 45.001 y poder brindar servicios a la industria, así como también actividades de investigación y desarrollo (I+D) y formación académica, en el ámbito del Laboratorio de Bacteriología Certificado con la norma ISO 9001-2015 (LABACER) de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de "LA UNIVERSIDAD". El laboratorio funcionará en un nuevo anexo con el siguiente domicilio: Av. Constitución 2800 (4103) Tafí Viejo. Tucumán.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-2-

//////////

SEGUNDA: La Partes acuerdan designar un responsable por cada una de ellas y uno/dos colaboradores, los que se detallan a continuación. Por la UNIVERSIDAD: Responsables por LABACER: Dra. María Ángela JURE, DNI.n° 17.771.642, quien se desempeña como Profesor Titular de la Cátedra de Bacteriología y Director Técnico del laboratorio LABACER, de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán. Por la UNIDAD DE VINCULACION TECNOLOGICA: Dr. Julio SORIA, DNI.n° 12.606.293, quien se desempeña como Director de dicha unidad. De CIATI: Responsable: Ing. Alejandro PESCE, DNI.n° 26.805.029 quien se desempeña como gerente general del CIATI.

TERCERA: El Laboratorio a que refiere la cláusula primera, realizará análisis de muestras de rutina para "clientes" que aporta CIATI.

CUARTA: CIATI aportará: i) Instalaciones, equipos e insumos b) ii) CIATI se hará cargo de la facturación y cobro del servicio de análisis a sus clientes y depositará en la cuenta bancaria oficial de "LA UNIVERSIDAD": CUENTA CORRIENTE N° 46194 089-8, BANCO GALICIA S.A. el 1,05 % de la facturación de los servicios prestados en el marco de este acuerdo calculado como el 15% del beneficio de los servicios prestados (estimado en un 7%). "LA UNIVERSIDAD" dispone en el artículo 5° de la Resolución n°1157/01 que realizará la distribución interna de los beneficios económicos que le corresponden.

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a aportar los recursos humanos para realizar las actividades propias del laboratorio.

SEXTA: Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

SEPTIMA: En el supuesto de cuestiones no previstas y/o no establecidas expresamente en el presente se resolverán de acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco suscrito entre las partes.

//////////



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-3-

//////////

OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en el Convenio Marco ya suscripto.

NOVENA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: "LA UNIVERSIDAD" en Ayacucho 491 (CP 4000) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia del mismo nombre y "CIATI" en calle 20 de Junio 54 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a


ING. ALEJANDRO PESCE
GERENTE GENERAL
CIATI

Firmado digitalmente por GERENCIA -
CENTRO DE INVESTIGACION Y
ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=GERENCIA - CENTRO DE
INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA
A LA INDUSTRIA, serialNumber=CUIT
30689552184, title=APODERADO/,
o=CENTRO DE INVESTIGACION Y
ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA,
c=AR
Fecha: 2023.10.05 15:08:51 -03'00'



Dra. MARIA ANGELA JURE
PROF. TITULAR BACTERIOLOGIA
FAC. BQCA, QCA, PCIA. - UNT

Hoja de firmas